

Expediente: 657/17

Carátula: **SOSA ZELAYA MARIANA Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN (POLICIA DE TUCUMAN) Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **08/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27118670456 - SOSA ZELAYA, MARIANA ALEJANDRA-ACTOR

90000000000 - GALLARDO, ALEXIS DANIEL-DEMANDADO

90000000000 - JAIME, HECTOR MARCELO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 657/17



H105011615832

JUICIO: SOSA ZELAYA MARIANA Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN (POLICIA DE TUCUMAN) Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 657/17.

San Miguel de Tucumán. A la entrega de fondos peticionada por la parte actora en la presentación que antecede, se provee lo pertinente:

1) Requierase del Sr. Jefe de la Policía de Tucumán informe al Tribunal, sobre el efectivo y actual cumplimiento de la medida de embargo preventivo dispuesto por Resolución N° 244 del 28/03/23, ampliada por Sentencia N° 1248 de fecha 06/12/24, sobre los haberes que el Sr. Alexis Daniel Gallardo (DNI N° 35.484.258) percibe como agente de la Policía de Tucumán, debiendo indicar el monto total embargado hasta la fecha y el saldo restante hasta cubrir las sumas indicadas en los citados actos jurisdiccionales. A sus efectos líbrese oficio, haciéndose constar que lo requerido deberá ser evacuado en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de ley.

2) Sin perjuicio de lo precedente, no habiéndose invocado y justificado los motivos que excluyan el pago a través de transferencia bancaria, hágase saber a los coactores María Alejandra Sosa Zelaya, Esteban Ezequiel Sosa y Fabricio Ricardo Sosa Zelaya que deberán denunciar número de cuenta, CBU, tipo y entidad bancaria donde se encuentra abierta la misma de conformidad con lo dispuesto por Circular N° 30/20.

Asimismo deberá darse cumplimiento con lo normado por el Art. 35 de la Ley 5.480 respecto de la letrada Graciela del V. Zelaya por su actuación en autos como

apoderada de los citados coactores.

3) A la transferencia peticionada por la letrada Zelaya, reitérese oportunamente una vez cumplido lo ordenado en el punto 1. NS

Actuación firmada en fecha 07/04/2025

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.